MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

JULIO DE 2018

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.731.374,00) INCLUIDO IVA,** precio global fijo y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista. Será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 del Rubro 2499-600-003 Fortalecimiento de la Gestión funcional con tecnologías de la información y comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en los (2) pagos, correspondientes a los referidos porcentajes es decir noventa por ciento (90%) y diez por ciento (10%); estos pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor total de la propuesta presentada, previa presentación del informe del Contratista que refleje la finalización de la adecuación del Sistema de detención y extinción de incendios contratado; la factura ó cuenta de cobro, cumplido por parte del supervisor del contrato y la certificación del Contratista que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes Parafiscales

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del servicio, previa presentación del informe del Contratista donde se indique el estado actual del sistema de detención y extinción de incendios y actividades que se hayan realizado, al finalizar el plazo de ejecución del contrato y la factura ó cuenta de cobro, cumplido por parte del supervisor del contrato y la certificación del Contratista que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes Parafiscales

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

NOTA. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5. PLAZO

El plazo para la entrega de los bienes y prestación de los servicios será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2.018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 74318 del 07 de junio 2018.

7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En especial **El Contratista**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

El contratista deberá cumplir, entre otros, con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Todas las obligaciones indicadas en el Anexo No 1 - ANEXO TECNICO.
b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
e) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Garantizar el cumplimiento de las garantías de fábrica y aquellas solicitadas para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hay lugar).
f) EL CONTRATISTA deberá discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
g) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir, entre otros, con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Ejecutar todas especificaciones descritas en el Anexo No 1 - ANEXO TECNICO y en la oferta presentada por el contratista, en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento.
b) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

de la ejecución del contrato.

c) Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas y realizar la ejecución del contrato con personal técnico, idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los bienes y servicios y cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No1 - "ANEXO TÉCNICO".
d) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
e) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
f) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7.2. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24A No. 59.- 42 – Piso 2, de la Torre 4.

8. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA AGENCIA

Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
3) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
4) Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
8) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
9) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

9. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de quien designe el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, el designado velará por los intereses de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas para los eventos

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

solicitados.

2) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.

3) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**;

4) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato para los eventos.

5) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6) Calificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.

8) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).

9) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.

10) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.

11) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.

12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO: El supervisor se sujetará a las normas vigentes sobre austeridad del gasto, para autorizar todas y cada una de las actividades a desarrollar en desarrollo de la ejecución del contrato, especialmente a lo preceptuado en la Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016, teniendo en consideración, en todo caso, la necesidad propia de cada actividad o evento en procura del logro de las metas propuestas por la Entidad.

10. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

10.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	20 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución contractual y tres (3) años más

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza de seguro, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

El valor asegurado no deberá ser inferior a **200 SMMLV** y tendrá una vigencia igual a todo el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor..

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción.

3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

13. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de los exigidos en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a cualquier mecanismo legal para tal propósito.

18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011).

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato suscrito por las partes
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

20. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

22. PACTO DE TRANSPARENCIA

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, el estudio previo, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato y su aprobación por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, así como la expedición del Registro Presupuestal Correspondiente.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9